

ATHA-FHRA-04-449-10-05

Comisario de Junta Particular, prefija en el asunto al Diputado de la Hermandad de Salbaterra. Veinte y dos de Noviembre de mil seiscientos veinte y tres.

Comisaria por Ciudad y Villas se establece la alternativa entre la Ciudad y la Villa de Salbaterra: siete de Mayo de mil seiscientos noventa y quatro, en que se cita una Real Provision sobre el asunto, y diez y nueve de Noviembre. De mil setecientos tres.

Comisarios sea uno precisamente de tierras exporraj: Veinte y cinco de

Noviembre semil seiscientos ochenta
y uno.

El Comisario elegido para llevar Estan-
darte en las funciones de Yglesia, nombre
los que han de llevar las Borsas: veinte y
cinco de Noviembre semil seiscientos no-
venta y uno.

Cuenta de gastos ordinarios y extra-
ordinarios se vean por seis Contadores nom-
brados conforme á las Leyes del Quaderno,
y no se gaste en ello mas que tres mil ma-
ravedis: veinte y quatro y veinte y cinco
de Noviembre semil seiscientos noventa
y quatro.

Se elijan por Comisarios y Diputados
de Junta particular se hace p. la ge-
neral: veinte y cinco de Noviembre
semil quinientos cincuenta y quatro:
veinte y quatro de Noviembre semil
quinientos cincuenta y ocho; veinte



13
y quatro de Noviembre de mil quinientos
seenta y dos; y otros. —

Los Capítulos de Concordia con Salbatierra
sobre la Comisaria de Villas: veinte y tres
de Mayo de mil setecientos tres. —

Sobre sus facultades: Hase el acuerdo de
veinte y siete de Septiembre de mil seisien-
tos noventa y seis. —